



AVISO

EL (LA) SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, y su Decreto Reglamentario No. 4760 de 2005 artículo 27, el (la) señor (a) LUIS RAMIRO BOTACHE CASTAÑEDA identificado con C.C. 5.983.925, quien se encuentra recluso en la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO LA PICOTA BOGOTA, solicita mediante derecho de petición con radicado 1-2026-25133 y BTE 4309562026 del 16 de junio de 2026, publicar en un lugar visible de este despacho el contenido de la declaración pública de compromiso, tal como se visualiza en la siguiente imagen correspondiente al radicado antes mencionado:

Bogotá 16 JUNIO 2026 ENVIADO - 16 JUNIO 2026
HORAS: 10:23 AM.

Señores,
 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
 Secretaría General - Subsección de Gestión Documental

Referencia: solicitud de declaración pública de Perdón y Olvido - Reconocimiento de conducta - compromiso de NO Repetir - solicitud de Publicación Oficial en lugar visible - art. 44 Ley 975 de 2005 - decreto 4760 de 2005 art. 27 Ley 1448 de 2011, sentencias C-370/2006 T-029/2018

SOLICITANTE: BOTACHE CASTAÑEDA LUIS RAMIRO

Al señor(a) secretario(a) general de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Cordial saludo:

Yo, BOTACHE CASTAÑEDA LUIS RAMIRO identificado con CC # 5983925 a quien me encuentra recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Bogotá - Prisión expediente interno # 110016000721201100184 y a ordenes del juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad # 12 EJPNB-BOG acatando en mi propio nombre RESPETUOSAMENTE me dirijo a su despacho para presentar mi declaración pública de perdón y olvido y solicitar su publicación oficial conforme a las ley y reglamentos vigentes

1. Declaración Pública de Perdón y Olvido

Yo, quien suscribe reconozco, acepto y declaro públicamente:

1.1. Que fui condenado por la conducta punible de CONTINUA LA PROSTITUCIÓN Y EL PULCRO SEXUAL. Por hechos ocurridos en el pasado, y asumo la TOTAL responsabilidad por mis actos reconociendo que cause DAÑO AFECTACION Y DOLOR a las víctimas, a la sociedad y al orden público

1.2. EXPRESAMENTE Pido Perdón a todas las personas, familia y comunidades que fueron afectadas por mi conducta. Reconozco el DAÑO causado. Me arrepiento de manera sincera y manifiesto mi voluntad de separarme de manera simbólica y a través de mis posibilidades y en este oficio las consecuencias de mis actos.

1.3. Declaro el OLVIDO de cualquier conflicto, rencor, enemistad o situación pasada que hubiera existido y renuncio de forma irrevocable a cualquier acción, venganza o repetición de conductas delictivas, pluri- o continuas. Me comprometo a NO volver a cometer NINGUN

NO NI PARTICIPAR en Actividades que afecten LA
 continuidad de seguridad o los derechos de los demás

1.4 Me comprometo a respetar la ley a cumplir pacíficamente a Trabaja
 Por mi Resocialización y a ser una Persona útil y superadora con la
 sociedad, las Autoridades y con todos las Personas.

1.5 - esta declaración es libre voluntaria, sincera y Ninguna Persona
 Nace de mi deseo de cumplir de manera simbólicamente y de con-
 tener una vida de nueva paz y legalidad.

2. fundamentos de derecho - sustitución

Verdica Exacta

A- Art. 44 de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)
 Reglas "La declaración Pública de Penales y Olvido es el acto me-
 diante el cual la Persona responsable de conductas penales reconoce
 su responsabilidad por la comisión o las víctimas se comprometen a no
 repetir y solicita que este acto sea publicado en lugar visible
 por la Autoridad Administrativa competente y compare ante a la Alca-
 lía Mayor de Bogotá, recibiendo registros y Publicar esta declaración
 por ser la Autoridad judicial competente para efectos de ejecución
 y cumplimiento Público"

B- Decreto Reglamentario 4760 de 2005 - art. 27
 Procedimientos "El sistema de Penales y Olvido de Penales escrito
 ante la autoridad general de la Alcaldía Mayor, con su declaración
 expresa, la Notaría de disposición su publicación en cartelería ofi-
 cial y lugar visible de su instalación por el término de 15 días
 dentro de la constancia escrita de ello. Este acto tiene validez legal y
 compare ante Penales y Olvido de Penales y compare ante Penales y
 compare ante el Juez, JEPec o Notaría de Penales y Olvido de Penales."

C- Ley 1448 de 2011 - Art. 13
 Resocialización Simbólica "El perdón Público y el compromiso de no
 repetición son formas de Resocialización integral y simbólica reco-
 nocidas como derechos de las víctimas y obligaciones de quien
 causó el daño. Su publicación oficial es requisito para que
 produzca efectos jurídicos."

D- Corte Constitucional - Sentencia C-370 de 2006
 "El Perdón y Olvido NO es un favor es un acto de reconoci-
 miento de responsabilidad y un derecho fundamental del sistema
 que busca resocializarse. LA Notaría Administrativa (Alcaldía)
 está obligada a recibirlo y Publicarlo, sin exigir requisitos adicio-
 nales a los que marca la ley. Su valor probatorio es pleno ante
 las autoridades judiciales y penales."

E- Corte Constitucional - Sentencia T-025 de 2018
 "Por lo tanto a Beneficiarios Penales y Olvido de Penales, libertad condicional o 2

no subrogado Penal
 La declaración de Penales y Olvido de Penales
 publicada por la Alcaldía es requisito para la Paz. No se pre de Negocios
 Validez a este documento si cumple con los requisitos legal
 F- Art. 23 de la Constitución Política
 despacho de Penales y Olvido de Penales - me dirijo a su despacho para solicitar lo que
 la ley expresamente me permite y ordena a ser realizado.

3. Lo que sobrio Resocializante a la

general
 con fundamento en todo lo anterior, por ser derecho consagrado
 en la ley y en la Constitución

- 1- Recibir, registrar y aceptar la presente declaración Pública de
 Penales y Olvido de Penales como la sido redactada y firmada por mí,
 en ejercicio de mi libertad y voluntad.
- 2- Ordenar su publicación oficial en la cartelería o lugar visible
 de las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá por término
 legal de 15 días hábiles, conforme lo ordenado el art. 27 del
 decreto 4760/2005
- 3- Expedirme la constancia escrita y certificada al igual que
 expedirme a mi sitio de Reclusión donde haya cobrado
 - que presente la solicitud
 - que fue publicada en lugar visible
 - la fecha de inicio y fin de la publicación
 - que este documento tiene validez legal para ser presentado ante
 los juzgados de ejecución de Penales JEPec, consejos de Pasa-
 miento y cualquier Notaría competente
 - que esta constancia me sea enviada o entregada directamen-
 te en el complejo carcelario La Prisión T-025 - estructura 1 -
 Casca 103 a mi Nombre.

Esta declaración y su publicación son necesarios para mi
 proceso de Resocialización, para demostrar mi cambio y para
 acceder a los beneficios que la ley me permite.
 La Justicia que pido.
 Por su atención y colaboración más mas sinceros agrade-
 mientos y Respetos.

1-1-1
ESTE LUIS RAMIRO BOTACHE CASTAÑO
CC 5.983.925
TID 97840
NIS 9999 844
Cobal-La Prista-Ponal-PATIO 3-ESTRUCTURA 1- CASO BTA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ), POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026 A LAS 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO
Subdirectora de Gestión Documental

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES (03) DE JULIO DE 2026, A LAS CUATRO Y MEDIA (4:30) DE LA TARDE.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO
Subdirectora de Gestión Documental

Proyectó: MARÍA MALDONADO
Revisó: DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO